

ella por su d.º Alexandro de Campo vedado d.º
 Carrero Cobacho d.º Manuel Pouillo y d.º Anton
 este Carrero de xido de perp.º y se acordó lo siguiente
 Serron de Concepcion que respecta a una acordado por una Villa, que el d.º
 Concepcion Mon que se predicaba en la catedral de la Purissima Concepcion
 en la dia ultimo que en el quenta Villa conca la funcion
 de Dolezia; que los Cavalleros Comisarios encaran un
 año al Guardian que sea al Convencio sur.º D.º S.º San
 y otro al Prior de los Comunitarios Descalzos; y que ha ca
 uido en el presente año, el no poder predicar el d.º
 Guardian, y que lo ha encargado a otro Religioso de
 la Comunidad y por ello ha manifestado algun genero
 de quiza el Predicador Convencional, como es de Cavallero
 Comunitario que se hallan presentes en este Ayuntamiento
 de acuerdo, que en lo suscrito observen los Comisarios q
 para esta funcion se nombraen, que no pudiendo hacer
 lo los Prelados a quien correspondia por no poder conca
 quien entor a los Predicadores Convencionales que sean, y
 en el caso de no poder los dichos Predicadores que sea a la li
 bertad de los mismos Comisarios, el encargando a Religio
 so qualunquiera de un mismo Conv.º a quien to que on el año
 que esto se acuerda.

Con lo que se Concluió en este acto que firmaron d.º

Juan de Guayo el d.º de mayo de

Mendonça Campos de los Señores

Carrero y Melgarejo Carrero

Juan de Antonio Thomecillo
 de Nobles